

Para despachos de officio quatro mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y VNO.

En la Villa de Alhama en Catorze dias del mes de Julio  
de Mil Setecientos Quinquenta y uno de su Magestad los Señores D.  
Joseph Solana ovide, y D. Lorenzo de Vibanco y Munera, Alcal-  
des ordinarios por su Magestad de ella D. Pedro Espinosa de los Mon-  
teos, D. Blas de Cano y Alde, y D. Benito Peldiar de Ca-  
nobay. Regidores Consejo Justicia y Regim<sup>to</sup> lamayorgante de el  
estando en su ayuntamiento. Juntos como lo acostumbra. Dize-  
ron que en atención a aberse de buulto a este Ayuntamiento los padro-  
nes y repartimientos de las R. Contribuciones de esta Villa, apro-  
bados por el Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia, enten-  
dente general de este reino, y que en el auto de aprobacion  
se ordena que de los ocho cientos ochenta y nueve rs. y veinte  
y un maravedis y medio vellon que se dejaron para repa-  
ratos entre los dos Cientos treinta y seis Vecinos de la Vi-  
lla de Alhama que tienen haciendas y Consumos en esta  
Jurisdiccion, solamente pagen estos este año tres Cientos-  
Cinquenta rs. y que en el año Venidero se pague de esta  
Villa de los quinientos treinta y nueve rs. veinte y un  
maravedis y medio vellon que faltan asta el Cumplim<sup>to</sup> de  
los ocho cientos ochenta y nueve rs. veinte y un marave-  
dis y medio que se dejaron de repartir sin espavarse en  
la aprobacion de dha, aprobacion de donde se debexa el-  
ligir esta Cantidad, ni abra de recausarse entre los Ve-  
cinos y arrendados de este pueblo, por cuyo motivo nose  
puede proceder de presente al cobro de lo que liquidam<sup>te</sup>,  
se ha arregado sin innovar en los convenimientos que

